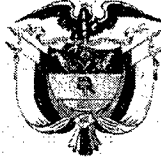


INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, marzo 12 del 2020. A despacho del señor Juez, la presente solicitud de Liquidación de Sociedad Conyugal, para resolver sobre su admisión. Igualmente se deja constancia de que a partir del 4 de marzo del año en curso, el titular del Despacho se encuentra incapacitado por el término de 30 días y solo hasta la presente fecha fue designado su reemplazo. Favor Proveer.


DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro. 235
Radicación Nro. 2020-00040-00

Cali, 13 MAR 2020 de dos mil veinte (2020)
30 MAR 2020

1. Presenta el señor Evelio Montoya Ríos, mediante apoderado judicial, solicitud de Liquidación de Sociedad Conyugal contra la señora Esperanza Zapata Lasprilla.
2. Teniendo en cuenta que la Demanda reúne los presupuestos jurídicos y procesales para su admisión, se admitirá de conformidad con lo previsto normativamente y se correrá el traslado respectivo a la parte demandada, teniendo en cuenta que la demanda no se presentó de consuno.
3. Se advertirá igualmente que surtido el traslado anterior, se ordenará el emplazamiento de acreedores, en la forma prevista en la ley (C.G.P. arts. 22, 82, 291, 292 y ss, 523).
4. Se tendrá por sustituido el poder y se reconocerá personería al Doctor Faber Borja Rivera, con todas las facultades otorgadas al Doctor Hernán Rubio Bedoya de conformidad con el Art. 75 del CGP.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali-Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la Demanda de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente la presente providencia, a la parte demandada, a quien se correrá el traslado respectivo, por el término de ley.

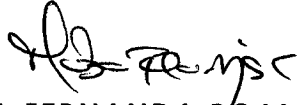
TERCERO: ADVERTIR que surtido el traslado y cumplido el término concedido a la parte demandada, se ordenará el emplazamiento de acreedores, en la forma prevista en la norma procesal.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Radicación No. 2020-00040-00
Providencia nro. ____

- QUINTO: **RECONOCER** Personería al Doctor **FABER BORJA RIVERA**, como apoderado judicial de la parte actora, conforme la Sustitución de Poder que le fuera conferido.
- SEXTO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,



MARITZA FERNANDA ROJAS CASTAÑO

JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI En Estado No. _____ de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha: _____ Secretario: 
--